

Arequipa, 2024 agosto 01

Oficio Circular N° 055 2024-FIP

Señores Directores
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Presente-

Ref.: Resolución Decanal N° 0177-2024-FIP

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes para saludarlos atentamente a nombre de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y a la vez hacerles llegar la **Resolución Decanal N° 177-2024-FIP**, donde se aprueba la **Directiva N° 001-2024-FIP** sobre **Obtención del Título Profesional-Procedimiento para la Aplicación del Reglamento de Grados y Títulos**.

Sin otro particular, y agradeciéndoles **difundir esta Directiva entre los docentes de su Departamento**, quedo de ustedes.

Atentamente,


Dr. Luis Alberto Medina Marroquin
Decano de la Facultad de
Ingeniería de Procesos



Adj.: lo mencionado.

mpr



RESOLUCIÓN DECANAL N° 0177-2024-FIP/UNSA

Arequipa, 2024 julio 10.

VISTOS:

La ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento General de obtención de Grados Académicos, Título profesional y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Carta S/N presentada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en su Artículo 45° que: ***“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas (...)”***.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 del 27 de diciembre de 2023, se resolvió: ***“1. APROBAR el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD - GRADUATE), en la Escuela de Postgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)”***.

Que, conforme al Artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 17° del Estatuto Universitario: ***“Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes (...)”***; mientras que el Artículo 18° del Estatuto Universitario, señala que: ***“Las Facultades tienen autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a sus funciones, acorde con la Ley, el presente Estatuto, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional”***.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0038-2024 del 02 de febrero de 2024, se dispuso: ***“1. APROBAR el Reglamento General de obtención de Grados Académicos, Título profesional y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”***.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 1 de julio de 2024, el Dr. Félix José Sueros Velarde, en calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química; hace llegar opinión respecto a la aplicación del Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad; solicita que se aplique lo mencionado en los artículos 63º y 64º, que se debe realizar el sorteo de especialistas previo a la inscripción de los proyectos de tesis y que se deje sin efecto los decretos emitidos.

Que, en reunión de trabajo del 04 de julio del presente año, con los Directores de las Escuelas, Director de la Unidad de Investigación, se trató lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, acordando elaborar una Directiva, según lo aprobado en la reunión.



Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria No 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Decanato:

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **DIRECTIVA 001-2024-FIP/UNSA**. Directiva que hace precisiones que no estaban definidas en el Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad de la UNSA, disposición interna acorde al mencionado Reglamento, cuyo texto se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.
2. **DEROGAR** los Decretos que fueron emitidos, donde se designaba a la comisión evaluadora. Se ordena realizar las modificaciones para el cumplimiento de la presente resolución.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Grados y Títulos, Unidad de Investigación, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. Luis Alberto Medina Marroquín
Decano de la Facultad de
Ingeniería de Procesos



DIRECTIVA N° 001-2024-FIP/UNSA

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL-PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

1. DE LA FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos no contemplados en el Reglamento vigente en la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2. DEL OBJETIVO

Determinar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo normal en el proceso de la obtención del Título Profesional.

3. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación para todos los bachilleres de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería de Procesos, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

4. DE LA VIGENCIA

El Cumplimiento de la presente Directiva, es a partir de la fecha de publicación y estará en vigencia mientras que no se disponga lo contrario.

5. DE LA BASE LEGAL

5.1 Estatuto Universitario (Art. 165.15).

5.2 Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Aprobado por RCU 0038- 2024 de fecha de 02-02-2024 versión 1.

6. DE LOS REQUISITOS

6.1. Para obtener el grado de Bachiller (Bachillerato automático), el estudiante deberá tener la condición de egresado hasta el segundo periodo del 2023 - B, haber aprobado la totalidad de los cursos del plan de estudios y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento académico vigente.

6.2. Para obtener el título profesional de Ingeniero, el estudiante deberá:

- Haber obtenido el grado de Bachiller.
- Haber completado satisfactoriamente el proyecto de tesis o trabajo de investigación.

7. DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

7.1. Las modalidades de titulación son:

- a. Tesis
- b. Artículo publicado en revista indexada
- c. Patente de invención
- d. Libro evaluado por pares externos
- e. Trabajo de Suficiencia Profesional

7.2. Inscripción del Proyecto de Tesis

7.2.1. El proceso de titulación se realizará a través de las plataformas **GRADUATE** y **SISGRAD** conforme a los Arts. 63° y 64° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNSA.

7.2.1. El bachiller presentará su proyecto de investigación a través de la plataforma **GRADUATE**, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis (Anexo 17 del Reglamento).
- Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18 del Reglamento).
- Proyecto de tesis en formato PDF.

7.2.3. El Decanato remitirá el proyecto a la Unidad de Investigación en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

8. DEL SORTEO DE ESPECIALISTAS Y DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.

8.1. Para la modalidad de tesis, se incluirá el sorteo de **JURADOS** como etapa previa a fin de designar a los **ESPECIALISTAS** para la evaluación del proyecto de tesis (en concordancia con el artículo 67 del Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad de la UNSA).

8.2. El sorteo de **JURADOS** se realizará una vez que mesa de partes acepte el proyecto de investigación. Este sorteo deberá llevarse a cabo en coordinación con los directores de cada escuela, con quienes se fijará la fecha y hora de sorteo. Posteriormente, se comunicará el resultado del sorteo a la unidad de Investigación, que designará a **DOS ESPECIALISTAS** elegidos entre los jurados sorteados.

8.3. La Unidad de Investigación deriva el proyecto de tesis a los **ESPECIALISTAS** designados para su evaluación. El proceso de evaluación y revisión del proyecto de tesis se realizará en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles desde que la Unidad de Investigación notifique a los **ESPECIALISTAS**. Dentro de este plazo, el panel podrá emitir sus observaciones sobre la pertinencia, impacto y líneas de investigación del proyecto de tesis, y presentarán un reporte (Anexo 02 de la presente directiva) al Director de la Unidad de Investigación, quien emitirá el Informe de Aprobación o Desaprobación del Proyecto de Tesis (Anexo 19 del Reglamento) basado en la información proporcionada en la revisión especializada.



8.4. En caso de ser aprobado con observaciones, el bachiller deberá levantar estas en el transcurso del desarrollo del borrador de tesis (este paso deberá ser verificado en el borrador de tesis por los jurados designados).

9. DEL DESARROLLO DE LA TESIS

Una vez aprobado el proyecto de Tesis, el bachiller desarrollará la tesis bajo la supervisión de su asesor, con quien mantendrá una comunicación permanente, pudiendo también solicitar opinión a los especialistas asignados.

10. DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

10.1. El bachiller presentará el borrador de tesis a través de la plataforma **GRADUATE**.

10.2. Cuando el borrador sea presentado, se ratificará con resolución (Anexo 22 del Reglamento) a los **02 especialistas** (quienes revisaron el proyecto de tesis) junto con al accesitario y el asesor como parte del jurado dictaminador del Borrador, el asesor no podrá participar como presidente ni secretario.

10.3. El **JURADO** tendrá 15 días hábiles para revisar el borrador y emitir el Acta de Conformidad (Anexo 23 del Reglamento). En caso de observaciones, el bachiller tendrá 30 días hábiles para subsanarlas.

11. DE LA SUSTENTACIÓN

11.1. La sustentación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

11.2. El jurado emitirá el Acta de Sustentación (Anexo 25 del Reglamento) con el resultado de la calificación. Deberán tomar en cuenta los apellidos y nombres completos, como aparecen en el DNI, también los grados académicos que posean registrados en escalafón.

12. DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

12.1. El expediente completo será sometido a Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título profesional.

12.2. El Decano generará la Autorización de Emisión de Diploma (AED) a través del sistema **SISGRAD**.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: El trámite para el Título Profesional deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente Directiva.

SEGUNDA: Habiéndose emitido previamente documentos que han generado confusión, se ordena oficiar a los docentes designados como jurados en dichos decretos, informándoles que los mencionados documentos de designación emitidos quedan sin efecto.

TERCERA: Para no perjudicar a los bachilleres solicitantes, los docentes considerados como jurados en los mencionados decretos serán considerados como ESPECIALISTAS durante el proceso de revisión y aprobación del proyecto de tesis, hasta su designación como integrantes del Jurado. Sin embargo, el accesitario cumplirá su función únicamente en la etapa correspondiente, tal como se establece en el Artículo 68 del Reglamento vigente.

CUARTA: Los expedientes que iniciaron su proceso en **TRAMITED** o cualquier otro sistema distinto a **SISGRAD-GRADUATE**, continuarán el proceso de la manera en que se venían dando, integrándose la designación de especialistas de ser pertinente.

QUINTA: Las nuevas designaciones serán comunicadas formalmente a los interesados, asegurando el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos.

SEXTA: Los Bachilleres que a la fecha se encuentren en cualquier etapa del proceso para la obtención del Título Profesional, se sujetarán a las disposiciones de la presente Directiva.

SÉPTIMA: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Decanato en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad.

OCTAVA: La vigencia de la presente directiva entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Aprobada en sesión de Consejo de Facultad del 10 de julio de 2024, según Resolución Decanal N.º 0177-2024-FIP/UNSA

Dr. Luis Alberto Medina Marroquín
DECANO

Mg. Harry Ricardo Yucra Condori
DOCENTE-ADMINISTRATIVO APOYO
EN GESTION ACADEMICA FIP



ANEXO 1

DECLARACION JURADA

Yo, _____ de Nacionalidad _____
identificado (a) con DNI n°: _____, con domicilio legal
en _____, distrito de _____,
provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa.

Declaro bajo juramento:

1. Que mi trabajo de tesis lo realice en una empresa y tiene los siguientes datos:

DATOS DE LA TESIS	
TITULO DE LA TESIS	
AÑO EN QUE SE REALIZO EL TRABAJO	
ASESOR	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESCUELA PROFESIONAL	
EMPRESA DONDE SE REALIZO	
MOTIVO POR EL QUE NO CUENTA CON AUTORIZACION DE LA EMPRESA	<input type="checkbox"/> La empresa ya no existe. <input type="checkbox"/> La empresa cambio de razón social.

2. Declaro que dicho trabajo fue realizado con principios éticos en investigación y con el único fin de obtener mi título profesional, salvaguardando los datos de la citada empresa y en mejora y beneficio de la misma.
3. Declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Arequipa, ____ del mes de _____ del 2024.

FIRMA



ANEXO 2

INFORME DE PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

A:

Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Procesos

De:

Nombres y Apellidos
Especialista 1
Nombres y Apellidos
Especialista 2

Asunto: Pertenencia de Línea de investigación

Expediente:

Fecha:

Mediante el presente, cumpla con informar que de la revisión del proyecto de:

Título de la investigación

Presentado por:

Indicar nombres y apellidos del autor/es

A efecto de optar:

Marque con una X	Indicar la denominación
Título Profesional	
Título de segunda Especialidad Profesional	
Profesional	

Al respecto, cabe señalar, que es pertinente con las líneas de investigación aprobadas y se ajusta a los estándares requeridos.

Respecto a la asesoría de investigación			
Indicar línea de investigación			
Se presenta propuesta de asesor	Si	No	
Nombres y apellidos del asesor			
De ser positivo, se ratifica propuesta de asesor	Si	No	
Se presenta propuesta del coasesor	Si	No	
Nombres y apellidos del coasesor			
De ser positivo, se ratifica propuesta de asesor	Si	No	
De ser negativo, indique justificación			

Lo que cumplimos con informar, a efecto de continuar con el trámite correspondiente al Reglamento General. Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

ESPECIALISTA 1

ESPECIALISTA 2